JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2022-00017-00
PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MONICA DEL CARMEN ARRIETA MARTINEZ.
DEMANDADO: LUIS MIGUEL CARCAMO BERNAL.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que por medio de auto de fecha febrero 28 de 2023, se requirió, entre otras, a la parte actora para que informara acerca de la existencia de familiares cercanos de los menores en favor de quien se instaura la acción, por vía paterna, que deban ser oídos dentro de este proceso que por el interés que puedan tener en las resultas de esta acción judicial; mediante memorial de fecha 19/04/2023 la Dra. Maryoris Brochero da respuesta al requerimiento. . Sírvase proveer. Soledad, agosto 25 de 2023.
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se constata que en memorial de fecha 19/04/2023 la Dra. Maryoris Brochero da respuesta al requerimiento que hizo el despacho en auto de fecha 28/02/2023, manifestando que respecto a los problemas de violencia intrafamiliar suscitados al interior del seno de la familia, se rompieron las relaciones con los abuelos paternos de los niños y otros familiares paternos y que buscado en la redes sociales efectivamente existen varios usuarios con datos similares al del demandado pero no se sabe cuál es exactamente el de él. No hay evidencia exacta que permita determinar quién es él.

Al respecto cabe anotar que respecto a los parientes por línea paterna de los menores involucrados en el asunto, debe manifestarse concretamente sus nombres de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del Código Civil, y en caso de no saberse sus datos de ubicación, así indicarlo para proceder a su emplazamiento o citación, dado el caso. Requerimiento que no cumplió a cabalidad la parte demandante.

Ahora en lo que atañe a las redes sociales, a través de una búsqueda realizada en Facebook por parte de la secretaria del despacho se encontró una coincidencia exacta del nombre LUIS MIGUEL CARCAMO BERNAL, donde aparece como amigo la persona designada como LUIS MIGUEL ORGULLO DE MI REGIÓN, con las siguientes características:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Luis Miguel Cárcamo Bernal
Facebook
No está en tu lista de amigos en Facebook

Con quien se estableció comunicación e indicó ser el demandado, razón por la cual se pondrá en conocimiento de la parte actora y se ordenará que por secretaría se le envíe la demanda y su anexos, así como auto admisorio, para lograr su comparecencia al proceso de acuerdo a los preceptos de ley, a fin de evitar futuras nulidades, tratándose de un trascendental que afecta directamente a los menores involucrados en el asunto, ello antes de proceder a definir de fondo el asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. EXHORTAR a la parte actora a que manifieste concretamente al despacho los nombres de los abuelos y familiares cercanos de los menores, por vía paterna, que deban ser oídos dentro de este proceso que por el interés que puedan tener en las resultas de esta acción judicial, en caso de no saberse su ubicación así deberá indicarse, para proceder a su emplazamiento.

2. PONER EN conocimiento de la parte actora la gestión secretarial realizada por el despacho, a efectos de que confirme si el contactado en realidad se trata de la persona demandada y al mismo tiempo se ordena que por secretaría se remita a través del Facebook del despacho se le remita la demanda y su anexos, así como auto admisorio, para lograr su comparecencia al proceso de acuerdo a los preceptos de ley, a fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO